

REQUISITOS

PARA OBTENCIÓN DE PATENTES MUNICIPALES

Plazo para declaración: Hasta 30 días después del inicio de la actividad o 30 días después del último día del año anterior
A partir de estas fechas, estará sujeto al recargo de los Intereses respectivos de Ley.

Personas Naturales:

- a) Declaración Patrimonial de bienes relacionado a la Actividad Económica
- b) Fotocopia de la cédula de identidad y certificado de votación actualizado del propietario/a
- c) Croquis de ubicación del local del negocio o actividad (favor detallar al reverso de la copia de la C.I.)
- d) Copia del RUC o RISE (opcional, en caso de tenerlo)
- e) Si está obligado a llevar Contabilidad por el SRI, debe cancelar el Impuesto de 1,5 x 1,000 a los Activos Totales
- f) Permiso de funcionamiento legal otorgado por el Cuerpo de Bomberos de Loreto

Personas Jurídicas:

- a) Declaración Patrimonial de bienes relacionado a la Actividad Económica
- b) Fotocopia de cédula de identidad y certificado de votación del representante legal
- c) Copia del RUC
- d) Documento que acredite la existencia de la personería jurídica, emitida por un organismo de control del estado
- e) Croquis de ubicación del local o de la actividad (en el reverso de la copia de cédula de Rep. Legal.)
- f) Si está obligado a llevar Contabilidad por el SRI, debe cancelar el Impuesto de 1,5 x 1,000 a los Activos Totales
- g) Permiso de funcionamiento legal otorgado por el Cuerpo de Bomberos de Loreto

COSTO: Según el valor de la Declaración Patrimonial Art. 548 COOTAD

Adicional, USD 1.00 por Servicio Administrativo

OBTENCIÓN DE PATENTE POR PARTE DE ARTESANOS

Están exentos según el Art. 550 del COOTAD

- a) Pagar la tasa por Servicio Administrativo. (USD1,00)
- b) Permiso de funcionamiento legal otorgado por el Cuerpo de Bomberos de Loreto

ANULACION DE PATENTE

- a) Copia de cédula y papeleta de votación (3 copias)
- b) Copia de RUC anulado
- c) Certificado de NO ADEUDAR AL MUNICIPIO (se adquiere en Recaudación)
- d) Oficio solicitando la ANULACION DE PATENTE dirigido a la Jefatura de Rentas
- e) En caso de cambio de propietario, la declaración patrimonial del/los nuevos/s propietarios.
- f) Cualquier cambio como máximo hasta el 30 de noviembre de cada año.
- g) Anulación del RUC

Para cambios de propietario de establecimientos o negocios, el respectivo Contrato debidamente Notariado.

NOTA:

En caso de que la presente
Declaración Patrimonial, no